



INSTITUCION EDUCATIVA ROSALIA SUAREZ

Calle 30 A No. 80 118

NIT 811.029.006-2

ADJUDICACION

Resolución Rectoral de Adjudicación Nro. 08 de 2021 del 16 de abril de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 08 de 2021 requerida por la Institución Educativa para la adquisición de:
Suministro de elementos de aseo

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 08 de 2021 cuyo objeto principal es:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSALIA SUAREZ , dentro de las actividades de salubridad, bienestar, control de impurezas, y en aras del

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **NELSON ALBERTO PEREZ GUZMAN**

Que conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: **NELSON ALBERTO PEREZ GUZMAN**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública N° 08 de 2021 A: **NELSON ALBERTO PEREZ GUZMAN**
con NIT/ C.C. **15,456,459** cuyo objeto es: Suministro de elementos de aseo

Por valor de **\$1,789,678 UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad No **10** y el Compromiso presupuestal No **7** del 16 de abril de 2021

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUBEIDA RÍOS CORREA
Rectora